



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 406-2023-MPS/GM

Sechura, 23 de Octubre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 280-2023-INGJEOT-SUPERVISOR-MPS de fecha 20 de Setiembre de 2023, suscrito por el Jefe de Supervisión Ing. Jorge Enrique Odar Távara, sobre: **APROBACIÓN DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CRONOGRAMAS VALORIZADOS Y CALENDARIOS DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ACTUALIZADO SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN MARTIN DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA - CUI: 2148202; y,**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Sechura, es un órgano de Gobierno Local emanado de la voluntad popular, con personería jurídica, de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional, Ley N°30305 y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 301-2023-MPS/GM, de fecha 06 de setiembre del 2023, se resuelve en su artículo primero, APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA" con CUI N° 2148202, por 50 (cincuenta) días calendarios, la misma que se contabilizará desde el 16 de Agosto al 04 de Octubre de 2023.

Que, mediante Documento de Visto el Jefe de Supervisión Ing. Jorge Enrique Odar Távara, se dirige a Sub Gerencia de Infraestructura para remitir Informe sobre la APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE OBRA, CRONOGRAMAS VALORIZADOS Y CALENDARIOS DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ACTUALIZADO SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 de la OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN MARTIN DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA - CUI: 2148202; emitiendo su conformidad respectiva y solicitando se proceda a la aprobación respectiva.

Que, mediante Informe N° 0426-2023-MPS.GDU-SGI-NBSR de fecha 21 de Setiembre de 2023, el Monitor de Obra se dirige a la Sub Gerente de Infraestructura para manifestar que, como consecuencia de haberse generado la ampliación N° 04, se ha procedido a actualizar el programa de ejecución de obra, cronogramas valorizados y calendarios de adquisición de insumos, teniendo como fecha de termino de ejecución de obra el 04 de octubre del 2023.

Que, mediante Informe N° 01764-2023-MPS-GM-GDU-SGI, de fecha 22 de Setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre la APROBACIÓN DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CRONOGRAMAS VALORIZADOS Y CALENDARIOS DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ACTUALIZADO



(2) ... Continúa Resolución Gerencial N° 406-2023-MPS/GM

SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN MARTIN DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA - CUI: 2148202, señalando en sus conclusiones lo siguiente:

- Se concluye que en consecuencia de haberse generado la Ampliación de Plazo N°04 en la ejecución de la obra de la referencia, se ha procedido a actualizar el programa de ejecución de obra, cronogramas valorizados y calendarios de adquisición de insumos, teniendo como fecha de termino de ejecución de obra el 04 de octubre del 2023.
- En atención a lo antes expuesto, de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente y contando además con la conformidad por parte de la supervisión, es necesario proceder a aprobar el cronograma antes mencionado mediante acto resolutivo.

Que, Informe N° 1537-2023-MPS-GDU de fecha de recepción 10 de Octubre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal, que en atención a lo recomendado por la Sub Gerencia de Infraestructura Solicita vía acto resolutivo la APROBACIÓN DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CRONOGRAMAS VALORIZADOS Y CALENDARIOS DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ACTUALIZADO SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 de la OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN MARTIN DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA - CUI: 2148202.

Que, mediante Proveído de fecha 10 de Octubre de 2023, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0858-2023-MPS/GAJ, de fecha 20 de Octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal, que visto el expediente alcanzado donde consta los informes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Infraestructura con atención de la normativa vigente y en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye y opina lo siguiente:

- Que, resulta PROCEDENTE que se APRUEBE el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA, CRONOGRAMA VALORIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICION DE INSUMOS ACTUALIZADA SEGÚN AMPLIACION DE PLAZO N° 04, en consecuencia se debe continuar con los trámites correspondientes para la EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO todo ello a efectos de Coadyuvar la correcta ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN MARTIN DEL DISTRITO DE SECHURA – PIURA - CUI: 2148202.
- Derivar los actuados a Gerencia Municipal para que autorice la Expedición de acto Resolutivo.

Que, mediante Proveído N° 1960 de fecha 20 de Octubre de 2023, la Gerencia Municipal dispone a Secretaría General la proyección de la respectiva Resolución.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley". Concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar,





Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ... Continúa Resolución Gerencial N° 406-2023-MPS/GM

regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, al amparo del art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 establece que: “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: **Principio de Legalidad**. “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, Los Informes Técnicos son documentos ratificados por las gerencias técnicas que sustentan una opinión jurídica a consultas generales vinculadas con el Sistema Administrativo. En el proceso de elaboración, las opiniones técnicas toman en cuenta diversas fuentes doctrinarias, la casuística del Tribunal Constitucional y otros entes del estado. En tal sentido, deben ser considerados como una fuente informativa especializada, legítima y acreditada al momento de tomar decisiones y llevar a cabo actos administrativos, siendo así, Lo peticionado responde única y exclusivamente a cuestiones técnicas que ya han sido evaluadas por las áreas técnicas pertinentes, en concordancia con lo que establece el Artículo 182 del TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, Presunción de la calidad de los informes 182.1 Los informes administrativos pueden ser obligatorios o facultativos y vinculantes o no vinculantes, por lo que sería factible la PROCEDENCIA conforme a los Informes de las referencias a), b) c), d) y e) en tanto precisa las razones por las cuales debe APROBARSE

Que, las Obras Públicas se encuentran reguladas en la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones con el Estado, mientras que, específicamente, las Obras por Administración Directa están reguladas por la Resolución de Contraloría General de la República N°195-88-CG; al respecto, cabe precisar que el literal a) del artículo 59 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica que la Ejecución Presupuestaria directa (o administración directa) “(...) Se produce cuando la Entidad con su personal o infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiera de las actividades y proyectos así como de sus respectivas componentes.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; de ello se desprende que la situación en contexto se regula por lo establecido en el artículo 1° incisos 5) 6) y 7) y 8) de la norma acotada, que prescriben lo siguiente: “..5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. 6. O La Entidad contará con una “Unidad Orgánica” responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas. 7. La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea



(4) ... Continúa Resolución Gerencial N° 406-2023-MPS/GM

igual o mayor al monto previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios, o al ingeniero inspector cuando se trate de obras cuyo costo total sea inferior a lo señalado precedentemente, 8. El Ingeniero Residente v/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes Y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, la ejecución física de una obra debe llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el contrato correspondiente. Para poder conseguir este objetivo, la normativa de Contrataciones del Estado ha contemplado la utilización de determinados instrumentos técnicos, tales como el Programa de Ejecución de Obra (En adelante "PEO"), el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece requisitos adicionales para la Obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139° el postor ganador cumple los siguientes requisitos (...)

b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. Que, los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración. 175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176; 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. (...) 176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. 176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.

Que, asimismo, en la precitada en norma se tiene en el Artículo 202°. Actualización del Programa de Ejecución de Obra: 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica, 202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. Como se aprecia, el dispositivo citado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. El PEO actualizado debe reflejar adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo.



Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ... Continúa Resolución Gerencial N° 406-2023-MPS/GM



Que, el supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7), días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.



Por lo expuesto; la Gerente Municipal (e), en pleno ejercicio de sus facultades conferidas en el artículo 28° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la entidad municipal aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2018-MPS, la Resolución de Alcaldía N° 001- 2023-MPS/A, la Resolución de Alcaldía N° 062- 2023-MPS/A, Resolución de Alcaldía N° 475-2023 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, CRONOGRAMAS VALORIZADOS Y CALENDARIOS DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS ACTUALIZADO SEGÚN AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL A.H. SAN MARTIN DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA - CUI: 2148202, teniendo como fecha de término de ejecución de obra el 04 de octubre del 2023, de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

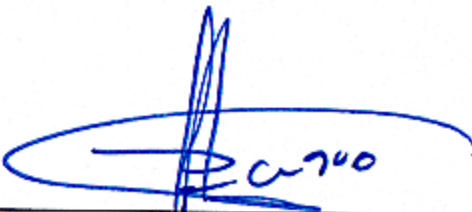
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCEO. – ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – Hacer de conocimiento al Supervisor de Obra, Residente de Obra, Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura y Oficina de Control Institucional, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

E.C.LL/G.M(e)
JLJV/Sec.Gral.


C.P.C. ELIZABETH COTRINA LLENQUE
GERENTE MUNICIPAL (E)